



Bruselas, 12 de junio de 2026
(OR. en)

9373/26

RECH 222
ASIE 19

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se autoriza la apertura de negociaciones con miras a un acuerdo entre la Unión y la República de la India sobre la participación de la República de la India en los programas de la Unión y la asociación de la República de la India al pilar II del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» (2021-2027)

DECISIÓN (UE) 2026/...DEL CONSEJO

de...

por la que se autoriza la apertura de negociaciones con miras a un acuerdo entre la Unión y la República de la India sobre la participación de la República de la India en los programas de la Unión y la asociación de la República de la India al pilar II del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» (2021-2027)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 186 y 212, en relación con su artículo 218, apartados 3 y 4,

Vista la recomendación de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

Deben entablarse negociaciones con miras a la celebración de un acuerdo entre la Unión y la República de la India sobre la participación de la República de la India en los programas de la Unión y la asociación de la República de la India al pilar II del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» (2021-2027).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza la apertura de negociaciones con miras a un acuerdo internacional entre la Unión y la República de la India sobre la participación de la República de la India en los programas de la Unión y la asociación de la República de la India al pilar II del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» (2021-2027).

Artículo 2

Se nombra a la Comisión negociadora de la Unión.

Artículo 3

La destinataria de las directrices de negociación que figuran en la adenda de la presente Decisión es la Comisión.

Artículo 4

Las negociaciones se llevarán a cabo en consulta con el Grupo «Asia y Oceanía» en lo que respecta a las cuestiones relacionadas con las condiciones generales de la participación de la República de la India en cualquier programa de la Unión y con el Grupo «Investigación» en lo que respecta a las cuestiones relacionadas con las condiciones específicas de la participación de la República de la India en el pilar II del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» (2021-2027), que quedan designados comité especial según lo dispuesto en el artículo 218, apartado 4, del Tratado.

Artículo 5

La destinataria de la presente Decisión es la Comisión.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
